

Demandante: Luis Fernando Serna Morales
Radicado: 050013105016 2020-00005 00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto notificado por estados, este Despacho devolvió la presente demanda ordinaria laboral, concediendo a la parte demandante un término de (5) días hábiles para que fuera subsanada la misma, conforme a lo allí señalado.

Estando dentro del término otorgado, la parte demandante subsanó los requisitos exigidos por el Despacho.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderada el señor **LUIS FERNANDO SERNA MORALES**, en contra de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**

Segundo: NOTIFICAR el auto admisorio a las demandadas, a quienes se les correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles. Para tal efecto se le entregara copia de la demanda y del presente auto. Las notificaciones deberán surtirse de conformidad al **Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**

Tercero: REQUERIR a las demandadas para que con la contestación de la demanda alleguen las pruebas documentales que solicite y los documentos que se encuentren en su poder al correo institucional j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto: RECONOCER personería judicial al abogado **DAVID ALEJANDRO PEREZ ACOSTA**, con T.P No. **290.391** del C. S. de la J, para actuar como apoderada en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Quinto: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según lo dispuesto en artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 3° Del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013, notificación que se efectuará en los términos

Demandante: Luis Fernando Serna Morales
Radicado: 050013105016 **2020-00005 00**

del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, esto es, a través del buzón de correo electrónico dispuesto por la entidad, para tal fin.

Sexto: NOTIFICAR la presente demanda al Procurador Judicial en lo Laboral, conforme a lo normado por el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL___ DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
--